

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “VÍA CICLISTA INSULAR. TRAMO GUATIZA - CEMENTERIO”

OBJETO

El objeto del contrato es el acondicionamiento de la carretera LZ.406 (Guatiza – Santa Margarita).

NECESIDAD E IDONEIDAD

La carretera LZ-406, tramo ‘‘Guatiza - Cementerio’’, tiene una longitud de 1400 metros, se pavimentó con macadam hace más de 40 años, se ejecutó un refuerzo de firme únicamente en los primeros 400 metros, sin ser objeto de acondicionamiento integral desde entonces.

Desde la Pk 0+000,00 hasta la PK 0+914,213 el estado del firme es de desgaste superficial del pavimento, propio del uso y fisuraciones, tiene un ancho variable de la calzada de 6,00 a 5,50 metros, existiendo zonas de estrechamientos de 4,80 metros, no cuenta con arcenes, existen desniveles de 2,40 metros sin protección, en cuanto a la señalización vertical y horizontal es poca casi nula.

Por otro lado, el desgaste superficial con el paso de los vehículos provoca importantes pérdidas de material que además se transfieren a las superficies en contacto haciéndose cada vez más grandes, produciéndose los consiguientes socavones, baches y hundimientos. Además, al soltarse el material granular se generan proyecciones de piedras por el paso de vehículos, suponiendo un riesgo grave para transeúntes, ciclistas, conductores de otros vehículos o cualquier persona que se encuentre en su finca en las proximidades de la vía.

No existe protección contra los desniveles siendo estos variables, entre 1,00 m y 0,50 metros.

En cuanto a la señalización vertical es poca casi nula.



Con la ejecución de este proyecto se pretende mejorar y corregir las características funcionales y estructurales de la carretera para de esta manera, aminorar posibles riesgos, consiguiendo una circulación más segura y cómoda sobre la misma, tanto para vehículos a motor como para ciclistas, logrando principalmente una vía segura y preferente para el desarrollo del ciclismo.

PROCEDIMIENTO

Dados el valor estimado del contrato y los criterios de valoración, se utilizará el procedimiento abierto simplificado.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Dada la cuantía del contrato, no procede la exigencia de clasificación de las empresas. Se exige experiencia en obras similares en los diez años anteriores

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios elegidos, que suman 80 puntos, son los siguientes:

Precio: Con una valoración de 50 puntos. Este criterio valorará el ahorro económico de la administración.

Plazo de garantía: Con una valoración de 15 puntos. Este criterio valorará el compromiso de los licitadores con la obra realizada.

Porcentaje de gastos de ensayo a cargo del contratista: Con una valoración de 5 puntos Este criterio valorará la disposición del contratista a correr con los gastos de ensayo que deban realizarse para el mejor control de la obra.

Conversión de contratos temporales en indefinidos o estabilidad en el empleo: Con una valoración de 5 puntos. Este criterio valorará el compromiso a la conversión de los contratos temporales en indefinidos.

Financiación de proyectos de interés social y solidarios relacionados con el objeto del contrato: Con una valoración de 5 puntos. Este criterio valorará el compromiso con la financiación de proyectos de interés social.



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (254.860,67 €)

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de DOS (2) MESES, considera un plazo adecuado para la ejecución de la obra.

NO DIVISIÓN EN LOTES.

Dada la pequeña entidad de la obra, su división en lotes supondría un encarecimiento desproporcionado de la misma, con el consiguiente quebranto económico para la administración.

FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA

Se tendrán que indicar que tratamiento hará el contratista con los datos que tiene que ceder la administración para la ejecución del contrato.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

No se ocasionaría aumento en los gastos ordinarios de mantenimiento, por no suponer un aumento en el kilometraje de las vías insulares, estando, por tanto, dichos gastos cubiertos por el contrato de mantenimiento de carreteras en su redacción actual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

